



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2116/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Eusebio Saure Domínguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de junio de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301147500000722**, por lo que deberá proceder a entregar la información peticionada, debido a que lo proporcionado no colma la petición del solicitante.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
<b>PRIMERO. Competencia</b> .....	2
<b>SEGUNDO. Procedencia</b> .....	2
<b>TERCERO. Estudio de fondo</b> .....	3
<b>CUARTO. Efectos del fallo</b> .....	11
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	12

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El nueve de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información al Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en la que requirió lo siguiente:

...

Como no es clara la información mostrada en su portal de transparencia y conforme a sus atribuciones plasmadas en la Ley 869 en su artículo 11, fracción XI, sobre la canalización de recursos, me permito solicitar **el padrón de beneficiados o listado de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como los recibos o transferencias electrónicas de que efectivamente recibieron el apoyo las personas físicas o morales, instituciones académicas y centros de investigación, especificando el monto, el objeto, así como la vigencia del apoyo, específicamente de los recursos financieros que reciben de las multas electorales. Lo anterior, especificando la metodología o la normatividad que se aplicó** derivado de que en su normatividad reflejada en su portal solo muestran los lineamientos publicados en la gaceta oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 450, así mismo las áreas administrativas y/o órganos colegiados que intervienen en la asignación de los recursos o apoyos.

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el veintitrés de marzo de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El seis de abril de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información.

**4. Turno de los recursos de revisión.** El mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlos a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El veinte de abril del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que de las constancias de autos se advierta que las partes hubieran comparecido al presente recurso de revisión.

**6. Ampliación de plazo para resolver.** El nueve de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y para resolver el presente medio de impugnación.

**7. Cierre de instrucción.** El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del expediente de mérito, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.



**Consultora de Difusión**

Te saludamos con gusto y en atención a la solicitud de información folio 301147500000722, recibida a través del Oficio COVEICYDET/INT/UT/004/2022, por esta medio le damos la respuesta, existiendo los presupuestos que fueron apoyados por la "Primera Convocatoria de Publicaciones Científicas", mediante el acuerdo 9.9 "Programa Permanente de Apoyo a Publicaciones para la Ciencia y Tecnología de la Ciencia, la Tecnología e Innovación", apoyadas con recursos transferidos de cuentas electorales y aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del 2020 del H. Consejo Directivo del COVEICYDET, con base en las atribuciones de la Consultoría de Difusión:

Institución	Título	Modalidad
Instituto de Ecología A.C.	Efecto de la severidad del fuego sobre la diversidad β de 2 artrópodos terrestres en un bosque templado.	Artículo científico
Universidad Veracruzana	Los Inevitables y el Terrible mundo del derecho	Libro electrónico
Universidad Veracruzana	Study of the corrosion resistance on nano-ZnO doped MgO ceramic composites by copper clad	Artículo científico
Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica	Un encuentro con los algoritmos genéticos	Libro impreso
Universidad Politécnica de Huasteca	Planeación estratégica en las organizaciones	Libro impreso
Instituto Tecnológico Superior de Xicocotlán	Análisis bibliométrico del conocimiento científico sobre la resistencia a plagas en las especies de Tenebrionidae y su entorno, Municipal Veracruzano y año 2011-2021 interactivos	Artículo científico
Instituto Tecnológico Superior de Xicocotlán	Análisis bibliométrico del conocimiento científico sobre la resistencia a plagas en las especies de Tenebrionidae y su entorno, Municipal Veracruzano y año 2011-2021 interactivos	Libro electrónico

**ARENO DE RELACION DE APOYOS ECONÓMICOS A INSTITUCIONES Y PERSONAS BENEFICIARIAS**

INSTITUCIÓN	BENEFICIARIO	ACORDO	PROGRAMA	TÍTULO	FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO
INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.	M. EN C. JAMES ALBERTO CALDERÓN CÁDIZ	14 DE JUNIO DE 2019	PROGRAMA PERMANENTE DE APOYO A PUBLICACIONES PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	EFECTO DE LA SEVERIDAD DEL FUEGO SOBRE LA DIVERSIDAD β DE 2 ARTRÓPODOS TERRESTRES EN UN BOSQUE TEMPLADO	17/06/2021	\$ 20,000.00
UNIVERSIDAD VERACRUZANA	DR. MARÍA TERESA MONTAÑO RIVERA	14 DE JUNIO DE 2019	PROGRAMA PERMANENTE DE APOYO A PUBLICACIONES PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	LOS INEVITABLES Y EL TERRIBLE MUNDO DEL DERECHO	17/06/2021	\$ 10,000.00
UNIVERSIDAD VERACRUZANA	DR. JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	14 DE JUNIO DE 2019	PROGRAMA PERMANENTE DE APOYO A PUBLICACIONES PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	STUDY OF THE CORROSION RESISTANCE ON NANO-ZNO DOPED MgO CERAMIC COMPOSITES BY COPPER CLAD	17/06/2021	\$ 20,000.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA	M. EN I. ANGEL SERRANO GONZÁLEZ	14 DE JUNIO DE 2019	PROGRAMA PERMANENTE DE APOYO A PUBLICACIONES PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	UN ENCUENTRO CON LOS ALGORITMOS GENÉTICOS	17/06/2021	\$ 8,000.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUASTECA	DR. RAÚL HERNÁNDEZ REYES	14 DE JUNIO DE 2019	PROGRAMA PERMANENTE DE APOYO A PUBLICACIONES PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN LAS ORGANIZACIONES	17/06/2021	\$ 20,000.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XICOCOTLÁN	DR. MARÍA TERESA MONTAÑO RIVERA	14 DE JUNIO DE 2019	PROGRAMA PERMANENTE DE APOYO A PUBLICACIONES PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	ANÁLISIS BIBLIOMÉTRICO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO SOBRE LA RESISTENCIA A PLAGAS EN LAS ESPECIES DE TENEBRIONIDAE	17/06/2021	\$ 11,400.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XICOCOTLÁN	DR. MARÍA TERESA MONTAÑO RIVERA	14 DE JUNIO DE 2019	PROGRAMA PERMANENTE DE APOYO A PUBLICACIONES PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	ANÁLISIS BIBLIOMÉTRICO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO SOBRE LA RESISTENCIA A PLAGAS EN LAS ESPECIES DE TENEBRIONIDAE	17/06/2021	\$ 20,000.00

**Encargada de la Secretaría Técnica**

En atención al Oficio No. COVEICYDET/UT/INT/004/2022, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interno del COVEICYDET, referente a las atribuciones de la Secretaría Técnica, remito en adjunto lo siguiente:

- **Apoyos otorgados en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a través del Acuerdo 7.8 "Apoyos en Actividades Científicas, Tecnológicas e Innovación"** de la Primera Sesión Ordinaria 2019 del H. Consejo Directivo del COVEICYDET, celebrada el 10 de junio de 2019. Con la especificación de: nombre de beneficiario, monto, objeto y vigencia de apoyo.

Lo anterior, con la finalidad de dar la atención correspondiente a la Solicitud de Información No. de folio 301147500000722.



**VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO**

**COVEICYDET**  
Comité Veracruzano de Investigación Científica y Tecnológica

**APOYOS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS E INNOVACIÓN DEL 2019 AL 2022**

Apoyos otorgados a través del Acuerdo 7.8 "Apoyos en Actividades Científicas, Tecnológicas e Innovación" de la Primera Sesión Ordinaria 2019 del H. Consejo Directivo del COVEICYDET, celebrada el 10 de junio de 2019, con especificación de nombre de beneficiario, monto, objeto y vigencia de apoyo.

No.	Beneficiario	Actividad a la que se otorga	Fecha de Inicio y Término	Vigencia del Apoyo	Persona física o Persona Moral	Monto otorgado
1	Ángela Peña Hernández	Ases. Técnica Técnica	01/01/2019-30/06/2019	6 MESES	Persona Física	\$2,000.00 Mensuales
2	Julia García López	Ases. Técnica Técnica	01/01/2019-30/06/2019	6 MESES	Persona Física	\$2,000.00 Mensuales
3	René Acosta Hernández	Ases. Técnica Técnica	01/01/2019-30/06/2019	6 MESES	Persona Física	\$2,000.00 Mensuales
4	Georgina Guzmán Carranza Villalón	Ases. Técnica Técnica	01/01/2019-30/06/2019	6 MESES	Persona Física	\$2,000.00 Mensuales
5	Vanessa Arriola Hernández Rivera	Ases. Técnica Técnica	01/01/2019-30/06/2019	6 MESES	Persona Física	\$2,000.00 Mensuales

AÑO 2022						
No.	Beneficiario	Actividad y/o destino	Ciclo de Inicio y Término	Vigencia del Apoyo	Persona Física o Persona Moral	Recursos Otorgados
1	Rosalba Enríque Benítez Cobarrubias	Investigación	04/03/2022-02/05/2022	2022	Persona Física	\$19,158.00 Mensuales
2	Andrés Gasparino Morales Robles	Docencia	04/03/2022-02/05/2022	2022	Persona Física	\$5,000.00 Mensuales
3	Yolanda Cárdenas Urbina Méndez	Investigación	01/01/2022-31/03/2022	2022	Persona Física	\$4,000.00 Mensuales
4	America Soledad Acevedo	Beca	01/01/2022-31/03/2022	2022	Persona Física	\$7,500.00 Mensuales
5	María Elvira Pérez Martínez	Beca	01/01/2022-31/03/2022	2022	Persona Física	\$2,000.00 Mensuales

**Jefe de la División Desarrollo Tecnológico**

En respuesta a su oficio COVEICYDET/INT/UT/003/2022 donde solicita información para dar respuesta a la solicitud de transparencia con folio 301147500000722 en la cual se solicita lo siguiente: "Me permite solicitar el padrón de beneficiarios o listado de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como los recibos o transferencias electrónicas de que efectivamente recibieron el apoyo las personas físicas o morales, instituciones académicas y centros de investigación, especificando el monto, el objeto, así como la vigencia del apoyo específicamente de los recursos financieros que reciben de las multas sectoriales. Lo anterior especificando la metodología o la normatividad que se aplicó derivado de que en su normatividad reflejada en su portal solo muestran los lineamientos publicados en la gaceta oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 450, así como las áreas administrativas y/o órganos colegiados que intervienen en la asignación de los recursos o apoyos".

De lo anterior, anexo al presente la información solicitada, haciendo constar que no existe información para el año 2018 dado que la División de Desarrollo Tecnológico no realizaba actividades que contemplaran el manejo de recursos DPLE, de igual manera en el primer trimestre del año 2022 hago de su conocimiento que de las actividades realizadas no se han erogado recursos de este programa con los fines solicitados.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

COVEICYDET  
Consejo Veracruzano de Investigación  
Científica y Desarrollo Tecnológico

Anexo Oficio No. COVEICYDET/INT/DDT/12/2022  
Xalapa, Ver., 17 de marzo de 2022

LISTA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES BENEFICIARIAS CON RECURSOS DEL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL POR MEDIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Año de Ejercicio	Nombre Completo e Identificación Social	Personalidad Jurídica	Objeto del Apoyo	Monto	Vigencia
2020	Instituto Tecnológico Superior de Tantayuca	Persona Moral	Pago ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la solicitud de registro de una patente	\$ 2,639.00	Sin Vigencia
2020	Universidad Tecnológica de Guixtlan Zamora	Persona Moral	Pago ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la solicitud de registro de tres patentes	\$ 7,917.00	Sin Vigencia
2020	Universidad Veracruzana	Persona Moral	Pago ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la solicitud de registro de una patente	\$ 2,639.00	Sin Vigencia
2020	Instituto Tecnológico Superior de Atlix	Persona Moral	Pago ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la solicitud de registro de dos patentes y un modelo de utilidad	\$ 5,376.00	Sin Vigencia
2020	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara	Persona Moral	Pago ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la solicitud de registro de una patente	\$ 2,639.00	Sin Vigencia
2020	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa	Persona Moral	Pago ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la solicitud de registro de una patente	\$ 2,639.00	Sin Vigencia



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

COVEICYDET  
Consejo Veracruzano de Investigación  
Científica y Desarrollo Tecnológico

Anexo Oficio No. COVEICYDET/INT/DDT/12/2022  
Xalapa, Ver., 17 de marzo de 2022

LISTA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES BENEFICIARIAS CON RECURSOS DEL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL POR MEDIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Año de Ejercicio	Nombre Completo e Identificación Social	Personalidad Jurídica	Objeto del Apoyo	Monto	Vigencia
2020	Anell Olivares Mesa	Persona Física	Pago ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la solicitud de registro de tres patentes	\$ 7,917.00	Sin Vigencia
2020	Francisco Zaragoza Belmarés	Persona Física	Pago ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la solicitud de registro de un modelo de utilidad	\$ 1,150.00	Sin Vigencia
2020	Francisco Zaragoza Belmarés	Persona Física	Pago ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la solicitud de reposición de documentos de un modelo de utilidad	\$ 377.89	Sin Vigencia

## Consultora Jurídica

...

Por medio del presente y en atención a su oficio número COVEICYDET/INT/UT/003/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, relativo a su solicitud de información folio 301147500000722, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La normatividad aplicable para proporcionar apoyos correspondientes a becas, se rige bajo lo siguiente: "Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyo Económico para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación (Estancias de Investigación y/o Desarrollo Tecnológico) del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" y bajo "Los Lineamientos para Otorgar Apoyos en Actividades Científicas, Tecnológicas e Innovación del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", los cuales se encuentran publicados en Xalapa-Enríquez, Ver., martes 10 de noviembre de 2020, Tomo CCII, Núm. Ext. 450, en la Gaceta del Estado.

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

En atención a la solicitud 301147500000722 y a la respuesta obtenida mediante la plataforma de transparencia, me permito solicitar nuevamente la información tal y como se requirió en la solicitud antes mencionada, considerando que está formulada de forma específica, puesto que la información presentada NO muestra precisión y claridad, por lo que se requiere plasmar nuevamente en una tabla de forma ordenada, unificada, y estructurada los beneficiados (personas físicas y morales), los años en que fueron otorgados dichos apoyos, especificando el monto, el objeto (proyecto), vigencia del apoyo, además de lo anterior no se adjuntó la totalidad de los comprobantes de los apoyos, mencionados en los oficios de respaldo de las áreas administrativas. Así mismo la normativa o los mecanismos de su otorgamiento son poco claros.

...

Las partes omitieron comparecer al recurso de revisión.

### ▪ **Estudio de los agravios.**

De inicio, de la lectura de los agravios presentados por la parte recurrente se advierte que únicamente se inconformó respecto de que no se le proporcionó la información concerniente a los años en que fueron otorgados los apoyos, especificando el monto, el objeto (proyecto), vigencia del apoyo, la totalidad de los comprobantes de los apoyos, así como la normativa o los mecanismos de su otorgamiento, por lo que la información respecto de la cual no expresa inconformidad alguna no será objeto de estudio en el presente fallo al existir conformidad del recurrente por cuanto a esa parte de las respuestas, avocándose a estudiar la información respecto de la cual expone inconformidad el recurrente al presente su medio de impugnación, dejándose intocado la parte de la solicitud en la que se requiere conocer las áreas administrativas y/o órganos colegiados que intervienen en la asignación de los recursos o apoyos.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

*Criterio 01/20*

*Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

Ahora bien, dado todo lo antes analizado, este Instituto estima que el motivo de disenso es **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente.

Lo peticionado constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción V, 15 fracción XV de la Ley 875 de Transparencia, el cual establece en lo que interesa que:

...

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

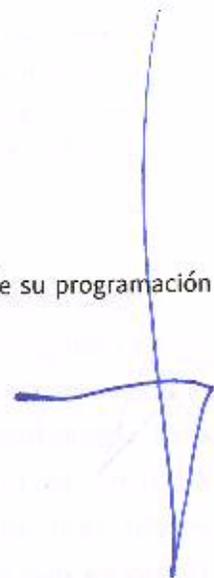
...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XV. La información de los programas sociales, subsidios, estímulos y apoyos, en que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, que contendrá lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;



- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición y nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- q) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial y, en su caso, edad y sexo.

...

Es así que, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente parte de la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser una obligación de transparencia prevista en el artículo 15 fracción XV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...

**MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Esta circunstancia por sí misma, se vincula directamente con la obligación de los sujetos obligados establecida por el último párrafo del artículo 143 de la misma Ley, en el que se establece que **“Artículo 143. (...) En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.”**

Esto es así, por virtud que toda información que sea considerada como obligación de transparencia debe encontrarse publicada en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así las cosas, considerando que lo peticionado constituye obligación de transparencia cobra un sentido jurídicamente relevante para los efectos de este fallo y, por ende, en su cumplimiento. Dado que, este factor es determinante para que el Órgano Garante determine que unidades administrativas del sujeto obligado puede o pueden responder a la solicitud.

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Jefe de la División de Desarrollo Científico quien proporcionó un listado de trece beneficiarios de la Primera Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico acompañando al mismo treinta y seis comprobantes de pago interbancario; por otro lado, la Consultora de Difusión dio a conocer una relación de apoyos económicos a siete beneficiarios, anexando los respectivos comprobantes de pago interbancario, apoyos que derivan de la "Primera Convocatoria de publicaciones científicas" mediante el acuerdo 8.8 del "Programa Permanente de Apoyo a Publicaciones para la Difusión y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología e Innovación" apoyadas con recursos transferidos de multas electorales, y dentro de los cuales se advierten los elementos concernientes a "INSTITUCIÓN", "BENEFICIARIO", "ACUERDO", "PROGRAMA", "TÍTULO", "FECHA DE DEPOSITO" y "MONTO".

De igual manera, la Encargada de la Secretaría Técnica dio a conocer la relación de apoyos otorgados en los años dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós a través del Acuerdo 708 "Apoyos en Actividades Científicas, Tecnológicas e Innovación", dentro de la cual se advierte un total de ciento treinta y ocho beneficiarios con elementos relativos a "Beneficiario", "Actividad y/o Estímulo", "Fecha de Inicio y Término", "Vigencia del Apoyo", "Persona Física o Persona Moral" y "Recurso Otorgado"; así también, el Jefe de la División Desarrollo Tecnológico hizo de manifiesto que no existe información relativa al año dos mil dieciocho dado que la División de Desarrollo Tecnológico no realizaba actividades que contemplaran el manejo de recursos OPLE, además que en el primer trimestre del año dos mil veintidós no se han erogado recursos de este programa con lo fines solicitados, sin embargo, adjunta a su respuesta una relación de nueve personas físicas y morales beneficiadas con recursos del Organismo Público Local Electoral por medio de las actividades de la división de desarrollo tecnológico, con los elementos concernientes a "Año de Ejercicio", "Nombre Completo o Razón Social", "Personalidad Jurídica", "Objeto del Apoyo", "Monto" y "Vigencia".

Finalmente, la Consultora Jurídica indicó que la normatividad aplicable para proporcionar apoyos correspondientes a becas, se rige bajo los "Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyo Económico para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación (Estancias de Investigación y/o Desarrollo Tecnológico) del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" y bajo los "Lineamientos para Otorgar Apoyos en Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo

Tecnológico”, comunicando que estos se encuentran publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en el número extraordinario 450 en fecha diez de noviembre del año dos mil veinte.

Con motivo de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el ahora recurrente expuso su inconformidad al interponer el presente medio de impugnación aduciendo en estricto sentido que solicita nuevamente la información, aduciendo que lo proporcionado no muestra precisión y claridad, por lo que se requiere plasmar nuevamente en una tabla de forma ordenada, unificada, y estructurada los beneficiados (personas físicas y morales), los años en que fueron otorgados dichos apoyos, especificando el monto, el objeto (proyecto), vigencia del apoyo, además de no adjuntar la totalidad de los comprobantes de los apoyos en los oficios de respaldo de las áreas administrativas, así como que la normativa o los mecanismos de su otorgamiento son poco claros.

De las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, se pudo advertir que este atendió el cuestionamiento concerniente a conocer la metodología o normatividad que se aplicó, ello en virtud de que a través de la Consultora Jurídica informó que la normatividad aplicable para proporcionar apoyos correspondientes a becas, se rige bajo los “Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyo Económico para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación (Estancias de Investigación y/o Desarrollo Tecnológico) del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico” y bajo los “Lineamientos para Otorgar Apoyos en Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico”, respuesta con la cual se atendió esa parte de la solicitud de información.

Por otro lado, el sujeto obligado remitió diversos documentos signados por el Jefe de la División de Desarrollo Científico, la Consultora de Difusión, la Encargada de la Secretaría Técnica y el Jefe de la División Desarrollo Tecnológico, áreas que pretendieron atender con puntualidad todos y cada uno de los cuestionamientos que fueron formulados por el ahora recurrente, tal y como se evidenciará enseguida.

Ahora, resulta procedente analizar las respuestas otorgadas por el Jefe de la División de Desarrollo Científico y por la Consultora de Difusión, quienes dieron a conocer la relación de los beneficiarios que recibieron recursos en el año dos mil veintiuno, acompañando a los mismos los respectivos comprobantes de pago interbancario, sin embargo, del contenido del cúmulo de documentos, no fue posible advertir en sus contenidos la información concerniente al objeto y la vigencia del apoyo otorgado, motivo por el cual no resulta procedente tener por completa esa parte de la información solicitada.

Finalmente, por lo que hace a las respuestas otorgadas por la Encargada de la Secretaría Técnica y el Jefe de la División Desarrollo Tecnológico, se pudo evidenciar que en sus respuestas se dan a conocer la relación de los apoyos entregados en los años dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós a diversos beneficiarios con motivo de los recursos financieros que recibieron de las multas

electorales, detallándose además en el contenido de las relaciones remitidas los elementos solicitados por el ahora recurrente, y que corresponden al monto, el objeto y vigencia del apoyo que fue otorgado, no obstante lo anterior, de las propias constancias de autos no se advierten los recibos o transferencias electrónicas de los apoyos informados en los respectivos oficios COVEICYDET/INT/ST/028/2022 y COVEICYDET/INT/DDT/12/2022.

Es así que de todo lo ya expuesto, resulta evidente que el sujeto obligado vulneró con su conducta el derecho de acceso a la información pública del aquí recurrente al remitir información incompleta en su respuesta otorgada durante el procedimiento de acceso, actualizando la hipótesis contenida en el artículo 155 fracción X de la Ley 875 de Transparencia.

En consecuencia para subsanar dicha actuación, el sujeto obligado deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** en cada una de las áreas que cuenten con atribuciones para poseer la información requerida, y posteriormente deberá emitir una respuesta atendiendo a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modifica** la respuesta del sujeto obligado, por lo que deberá proporcionar la información peticionada en formato digital, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual realizará de la siguiente manera:

- Deberá comunicar el objeto y la vigencia de los apoyos informados en los oficios COVEICYDET/INT/DDC/020/2022 y COVEICYDET/INT/DDC/022/2022 del Jefe de la División de Desarrollo Científico, y el oficio COVEICYDET/INT DIF/008/2022 de la Consultora de Difusión, lo cual deberá de ser proporcionado de manera electrónica por encontrarse vinculada a la obligación de transparencia, de conformidad con la fracción XV del numeral 15 de la Ley 875 de la materia.
- Deberá proporcionar los recibos o transferencias electrónicas de los apoyos informados en los respectivos oficios COVEICYDET/INT/ST/028/2022 de la Encargada de la Secretaría Técnica, y el oficio COVEICYDET/INT/DDT/12/2022 del Jefe de la División Desarrollo Tecnológico, lo cual deberá de ser proporcionado de manera electrónica por encontrarse vinculada a la obligación de transparencia, de conformidad con la fracción XV del numeral 15 de la Ley 875 de la materia.

Tomando en consideración que si en la información peticionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).

Si derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se advierte la inexistencia de todo o parte de lo requerido, en su caso al tratarse de información que el sujeto obligado debe poseer y resguardar, deberá de llevar a cabo el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta dada por el sujeto obligado, por lo que deberá proceder en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

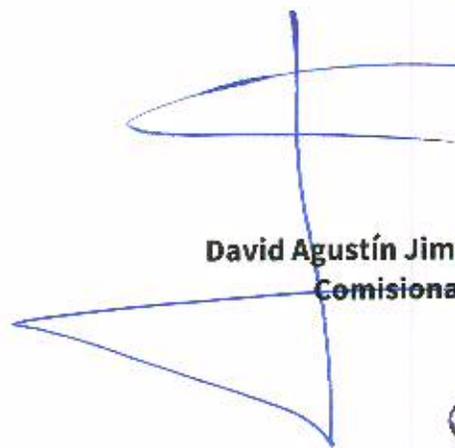
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



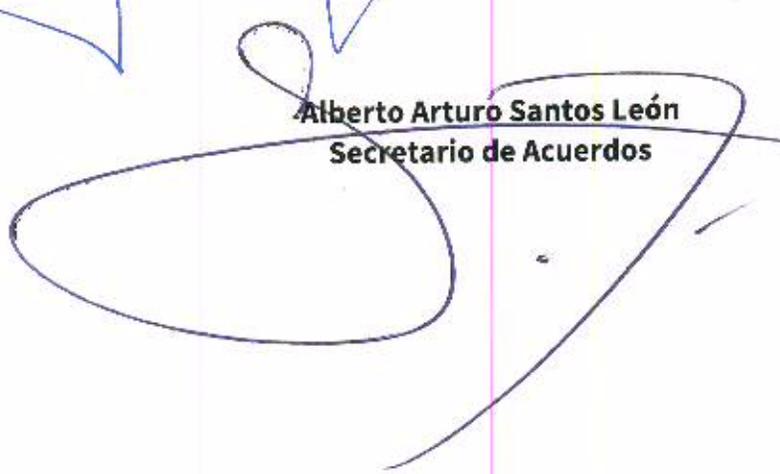
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos

